

ORDENANZA N° 1804

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 54o. de la Ordenanza Nro. 162/72, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 54o.- 1 - La Municipalidad estará obligada a publicar los vencimientos de término de la locación de nichos ortuorios, como a continuación se detalla:

a) Comunicado el vencimiento de las locaciones y emplazamiento de carácter general en un diario o periódico local de mayor circulación en la Ciudad.

b) Exhibición de padrones mortuorios en los portales de la Dirección de Cementerio la Dirección General de Rentas Municipal, durante diez (10) días.

Artículo 54o.- 2 - La efectiva aplicación del Artículo 54- 1- surtirá todos los efectos legales que permitan la desocupación de los nichos mortuorios en caso de que los deudos, responsables o interesados no se presentaron a renovar las locaciones vencidas.

Artículo 54o.- 3 - En todas las exhibiciones se hará constar en forma clara y precisa el término del emplazamiento, el que no deberá exceder los treinta (30) días corridos.

Artículo 54o.- 4 - Sin la comunicación y las exhibiciones que precedentemente se especifican, la Municipalidad no podrá aplicar sanción de desocupación de nichos mortuorios con locaciones vencidas".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-